

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 652/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, han sido aprobada la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio y al Consejo Municipal de Mayores, así como las Bases que han de regularla, que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO Y CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES (EJERCICIO 2017)

Los Consejos Sociales de Barrio y el Consejo Municipal de Mayores son los órganos desconcentrados para la gestión de la participación ciudadana en los Programas de Acción Social, que pretenden la implicación social en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, a través de proyectos de acción social, gestionados por las Instituciones, Entidades y Asociaciones que pertenecen a dichos Consejos

A tal fin, y de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de organización y funcionamiento de dichos Consejos, aprobados inicialmente por Acuerdo del Pleno Corporativo Municipal en sesión celebrada el día cuatro de Mayo de 2.000, y cuya redacción definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de Julio de dicha anualidad, y de conformidad con las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones Municipales a Entidades pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio y Consejo Municipal de personas Mayores, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Noviembre de 2014, se hace necesaria la regulación del procedimiento de tramitación de las solicitudes y proyectos presentados, delimitándose igualmente los criterios para la determinación de la cuantía, valoración y concesión, dando de este modo cumplimiento a lo estipulado en los artículos 3.k y 7 del Reglamento de los Consejos Sociales y 5.d , 7 y 8 del Consejo Municipal de Mayores, que establecen como competencia de dichos Consejos la elaboración de sus propios programas, así como que el Ayuntamiento de Ávila aprobará los Programas de Acción Social, adscribiendo los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los mismos dentro de sus disponibilidades presupuestarias, proponiendo en consecuencia la aprobación de dichos aspectos del modo que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

Artículo 1 Objeto y Finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones Municipales a los Consejos Municipales de Barrio y Consejo Municipal de Mayores para el ejercicio 2017 con cargo a los créditos presupuestados a tal fin y que tengan como objetivos:

- * Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos.
- * Fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente y la ocupación del ocio y tiempo libre de todos los ciudadanos para llevarles a resolver por sí mismos sus problemas individuales, familiares y sociales.
- * Colaborar al mayor bienestar social de los individuos en las áreas de salud física, psíquica y social.
- * Establecer canales estables de participación ciudadana
- * Fomentar el movimiento asociativo.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

Serán de aplicación las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones Municipales a Entidades pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio y Consejo Municipal de personas Mayores, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Noviembre de 2014.

Para todos aquellos extremos no previstos en las bases reguladoras y en la presente Convocatoria, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en especial la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, así como los Reglamentos de organización y funcionamiento de los Consejos.

Artículo 3.- Beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en las presentes bases.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda ha sido concedida. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.

c) Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta convocatoria.

Los beneficiarios de la subvención están sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Salvo disposición expresa en contrario se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 5.- Requisitos de las actividades subvencionadas

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.

Se establece como importe máximo subvencionable por proyecto la cantidad de 3.000,00 Euros

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc. con un módulo económico de 19 €/hora, asumiendo la Asociación o Entidad la cuantía diferencial.

En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo. En el supuesto de que el Proyecto contemple la aportación de cantidades por los usuarios o por la Asociación que lo presenta, deberá especificarse las cuantías de dichas aportaciones.

Igualmente en atención a los objetivos de los Consejos, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera que no reúnen los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Los gastos corrientes de las Asociaciones, entendiéndose como tales los correspondientes a agua, luz, calefacción u otros gastos similares.
- Los gastos de personal que forme parte de la plantilla de la Institución, Entidad o Asociación.
- Las excursiones entendidas como actividades puntuales.

En todo caso, si se subvencionara alguna excursión encuadrada en el marco de otra actividad subvencionable y planteada por tanto para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán los siguientes gastos:

- Costes del autobús
- Monitores y/o guías necesarios
- Entrada a lugares que presenten interés cultural, social o artístico y ayuden al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo.

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

Al objeto de asegurar una mayor participación, las Asociaciones inscritas en los Consejos, únicamente podrán presentar una solicitud, en consonancia con lo anteriormente establecido, en el Caso de los Consejos Sociales de Barrio, las Asociaciones que pertenezcan a los dos Consejos Sociales existentes, únicamente podrán presentar una solicitud.

El Pleno del Consejo podrá acordar comunicar a las Asociaciones o Entidades que coincidan en la población destinataria y en el objeto de los proyectos, a fin de que presenten en plazo de diez días un solo proyecto coordinado de actuación conjunta. En dicho caso, será una única Asociación la que figure en relación con la cuantía global del Proyecto y presentación de la justificación correspondiente.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.
- Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.
- Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se permite, de conformidad con la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración

La concesión instrucción y valoración se regirá del siguiente modo:

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Pleno del Consejo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal Municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.

En los Consejos Sociales de Barrio, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Pleno del correspondiente Consejo e integrada por los miembros de la Junta Directiva actuando como Secretario el Secretario del respectivo Consejo.

Dicha Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

Vista, el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración establecerá informe comprensivo de la puntuación de las solicitudes.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo respectivo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

Artículo 8.- Resolución.

Dicha propuesta de resolución, será aprobada, si procede, por los Órganos Competentes Municipales.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses contados desde el día siguiente del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que agota la vía administrativa podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en los términos y plazos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir al día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignadas a los Consejos en el artículo 1 de la presente Convocatoria, teniéndose en cuenta para su aprobación las siguientes prioridades:

1º.- Proyectos con una temporalidad de actuación amplia y coherente con los objetivos presentados, no financiándose actividades puntuales aisladas

2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio.

3º.- Proyectos que delimiten con claridad y exactitud el número real de destinatarios.

4º.- Proyectos que fomenten el Asociacionismo y el voluntariado, así como aquellos temas referidos a la interacción grupal y a las habilidades sociales.

5º.- Proyectos que incrementen el conocimiento cultural, social y los derechos económicos de la población destinataria.

8º.- Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico.

9º.- Proyectos que presenten calidad y coherencia entre los objetivos planteados y los resultados previstos, así como con las metodología y herramientas empleadas, así como Proyectos en los que la población destino incluya personas con discapacidad y pertenecientes a minorías étnicas.

10º.- Proyectos en los que figure la participación de la Asociación en la financiación del Proyecto.

11º.- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades.

Artículo 10.- Imputación presupuestaria y Cuantía de la subvención

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 44.000 euros desglosados del siguiente modo:

- Consejo Municipal de Mayores 14.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0200 23107 48234.

- Consejo Social de Barrio Zona Norte 15.000 euros a cargo de la partida presupuestaria 0200 23111 48235.

- Consejo Social de Barrio Zona Sur 15.000 euros a cargo de la partida presupuestaria 0200 23111 48236.

En atención al objeto de la ayuda y las disponibilidades presupuestarias, la cuantía individualizada de la subvención asciende a la cantidad máxima de 3.000 euros por Entidad beneficiaria.

La presente convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 11.- Pago y Justificación de la subvención.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en todo caso con anterioridad al 30 de Octubre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y

de los resultados obtenidos. Se indicará, entre otros, el número de beneficiarios de la acción o programa y grado de sostenibilidad de sus medidas.

- Certificado del Presidente de la Entidad solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del periodo de justificación determinado en este artículo.

- En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

- Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.

- En caso de haber solicitado otros ingresos o subvenciones, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Podrá exigirse por los Órganos competentes Municipales la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en la presente Convocatoria, siempre que se respete la normativa vigente.

Artículo 12 Financiación y compatibilidad con otras subvenciones.

Los beneficiarios deberán financiar con fondos propios al menos el 10% de la actividad subvencionada.

Las subvenciones reguladas por esta Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar la colaboración Municipal, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 15.- Incumplimientos y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

Disposición Final:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, febrero de 2017

La Tte. de Alcalde Delegada del Área (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes convocatoria y Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de la fecha.

Ávila, 2 de marzo de 2017

El Oficial Mayor., *Ilegible.*